



RESOLUCIÓN N° 506

Por la cual se adiciona la Resolución 513 de 2 de agosto de 2017, en la cual se establecen directrices y criterios para el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C. y se asigna una nueva función a la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana.

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 4 y 118 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las previstas en los numerales 4.1 y 4.10 del Artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, del Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que, a la Personería de Bogotá, D.C., como parte integrante de la institución del Ministerio Público, por expreso mandato del artículo 118 de la Constitución Política, le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito Capital.

Que el Artículo 72 de la Constitución Política establece *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica"*.

Que el numeral segundo del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece la atribución del Personero Distrital como agente del Ministerio Público directamente o a través de sus delegados de Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.

Que el Acuerdo 34 de 1993, modificado por el Acuerdo 514 de 2012, del Concejo de Bogotá D.C., establece la estructura básica de la Personería de Bogotá D.C., señala las funciones de sus dependencias, la planta de personal y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, y los Acuerdos.

Que, en materia de intervención procesal, la Ley 262 de 2000 en los artículos 36 y 180, indica que los agentes del ministerio público, actuarán como sujetos procesales ante las autoridades judiciales.

Que el numeral 1 del artículo 46 de la Ley 1564 de 2012, indica que el Ministerio Público intervendrá en defensa del ordenamiento jurídico, las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales o colectivos.

Al servicio de la ciudad



Por la cual se adiciona la Resolución 513 de 2 de agosto de 2017, en la cual se establecen directrices y criterios para el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C. y se asigna una nueva función a la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana.

Que el numeral 1 del artículo 46 de la Ley 1564 de 2012, indica que el Ministerio Público intervendrá en defensa del ordenamiento jurídico, las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales o colectivos.

Que la Ley 388 de 1997, modifica la Ley 9 de 1989, y establece los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, localizando en su ámbito territorial la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que en el Decreto 1052 de 1998, se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana y las sanciones urbanísticas.

Que la Ley 810 de 2003, reglamenta las sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 213 de 2013, de la Personería de Bogotá, asigna a la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana la vigilancia administrativa de los sectores de movilidad y planeación urbana.

Que las Resoluciones 880 y 872 de 2016, de la Personería de Bogotá, delega en los profesionales del derecho de la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, la función de ejercer el Ministerio Público ante las Curadurías Urbanas.

Que por el Acuerdo 079 de 2003, se expide el Código de Policía de Bogotá y por la Ley 1801 de 2016 el Código Nacional de Policía y Convivencia, con los cuales reglamentan las normas sobre policía.

Que con la expedición de la Ley 1801 de 2016, se impusieron nuevas obligaciones al ministerio público distrital, como lo es intervenir en los procedimientos relacionados con la conservación y protección de los Bienes del Patrimonio Cultural y Arqueológico del Distrito.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, es la encargada de iniciar el trámite de las infracciones contenidas en el Título XII Del Patrimonio y Cultura y su Conservación, de la ley 1801 de 2016.

Que mediante Resolución N. 535 de primero de noviembre de 2017, la secretaría de Despacho del alcalde de Bogotá D, C. delegó al Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura, recreación y deporte a través de la Dirección de arte, cultura y patrimonio, es la encargada de adelantar las actuaciones administrativas que tengan relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural en relación con

Al servicio de la ciudad



Por la cual se adiciona la Resolución 513 de 2 de agosto de 2017, en la cual se establecen directrices y criterios para el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C. y se asigna una nueva función a la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana.

los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 2 del Artículo 198 de la ley 108¹, en concordancia con el Parágrafo 1° del Artículo 213, de la Ley 1801 de 2016².

Que el Capítulo III, que hace relación al trámite del Proceso Verbal Abreviado, en el artículo 226 de la Ley 1801 de 2018:

"Caducidad y prescripción. Cuando se trate de hechos de perturbación de bienes de uso público, bienes fiscales, zonas de reserva forestal, bienes de propiedad privada afectados al espacio público, bienes de las empresas de servicios públicos, o bienes declarados de utilidad pública o de interés social, cultural, arquitectónico o histórico, no existe caducidad de la acción policiva. La autoridad de Policía comunicará la iniciación de la actuación al personero, quien podrá pedir directamente, o por intermedio de delegado, que se le tenga como interesado en el proceso. (negrillas fuera del texto)".

Que la Resolución 513 de 2017, en el Título XII "Curadurías Urbana" delega la intervención en los procesos administrativos en los cuales las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C. deciden la solicitud de expedición de licencias urbanísticas, a la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana.

Que se hace necesario fijar parámetros de competencia e intervención del ministerio público ante la Secretaría de Cultura, recreación y deporte, en aras garantizar la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales de las partes intervinientes.

Que, en mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar una nueva función a La Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, quien intervendrá en los procesos que versen sobre actuaciones administrativas que tengan relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural en relación con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Artículo 226 de la Ley 1801 de 2018, el Parágrafo 2 del Artículo 198 de la ley 108³, en concordancia con el Parágrafo 1° del Artículo 213, de la Ley

¹ **Parágrafo 2°.** Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.

² **Parágrafo 1°.** Los casos en los que se encuentren involucrados bienes de interés cultural serán asumidos por la autoridad cultural competente que los haya declarado como tal y en aquellos en que se involucren bienes arqueológicos serán asumidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, quien será el encargado de imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, en ambos casos se regirán por la parte primera de la Ley 1437 de 2011 o la Ley que la modifique o sustituya.



Por la cual se adiciona la Resolución 513 de 2 de agosto de 2017, en la cual se establecen directrices y criterios para el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá D.C. y se asigna una nueva función a la Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana.

1801 de 2016⁴, ante la Secretaría de Cultura, recreación y deporte a través de la Dirección de arte, cultura y patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar la Resolución 513 de 2017, la cual en su Título XII, Artículo 23 "Criterios de intervención" tendrá un numeral 23.6.5, así:

Artículo 23. La Personería Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana intervendrá en los procesos que versen sobre los siguientes asuntos:

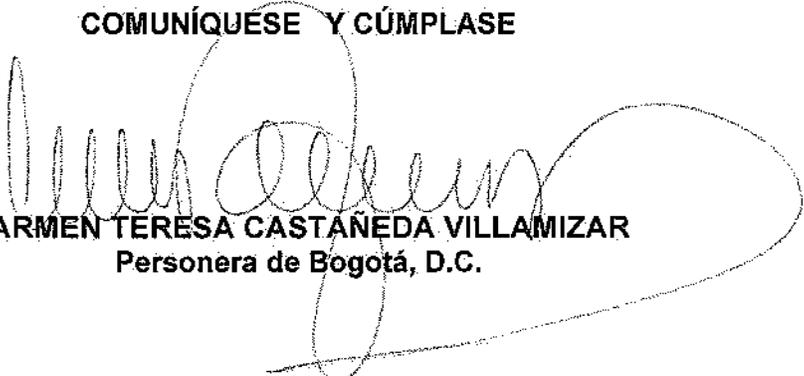
(...)

23.6.5. En los procesos que versen sobre actuaciones administrativas que tengan relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural en relación con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Artículo 226 de la Ley 1801 de 2016, el Parágrafo 2 del Artículo 198 de la ley 108⁵, en concordancia con el Parágrafo 1° del Artículo 213, de la Ley 1801 de 2016⁶, ante la Secretaría de Cultura, recreación y deporte a través de la Dirección de arte, cultura y patrimonio.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

03 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.